

## COOPERACIÓN INTERNACIONAL, DEPORTE Y CONSTITUCIÓN

**Mary Dennis Londres Osorio**

Universidad de Guantánamo, Cuba.

Correo electrónico: maryd@cug.co.cu<sup>1</sup>

**Gretcher Lamas Bertran**

Universidad de Guantánamo, Cuba.

Correo electrónico: gretcherlb@cug.co.cu<sup>2</sup>

**Anselmo Pachebat Bueno**

Tribunal Provincial Popular de Guantánamo.

Correo electrónico: anselmo@gm.tsp.gob.cu<sup>3</sup>

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Mary Dennis Londres Osorio, Gretcher Lamas Bertran y Anselmo Pachebat Bueno: "Cooperación Internacional, Deporte y Constitución", Revista Observatorio de las Ciencias Sociales en Iberoamérica, ISSN: 2660-5554, (Vol1, Número 2, septiembre 2020). En línea: <https://www.eumed.net/es/revistas/observatorio-de-las-ciencias-sociales-en-iberoamerica/vol-1-numero-2-septiembre-2020>

### Resumen:

Muy frecuentes han sido los análisis relacionados con el deporte desde un punto de visto político, social y económico. Recientemente resalta el interés académico por los problemas que suscitan las relaciones entre el Derecho y la actividad deportiva. El presente artículo aborda lo referente a la cooperación internacional en la esfera deportiva en correspondencia con la legislación cubana actual y su comportamiento visto a través de sus manifestaciones como parte de la cumplimentación de uno de los propósitos de la Organización de Naciones Unidas consistente en desarrollar las relaciones amistosas en todo orden entre los Estados, mediante la cooperación internacional en todas sus formas, a partir de las relaciones que en esta materia

<sup>1</sup> Licenciada en Derecho. Profesora de Derecho Internacional Público en el Departamento de Derecho, Vicepresidente del capítulo de Derecho Internacional Público en la Provincia de Guantánamo, Cuba.

<sup>2</sup> Licenciada en Derecho. Profesora de Notarial y Derecho Internacional Privado en el Departamento de Derecho.

<sup>3</sup> Profesor Adjunto de Derecho Internacional Privado. Departamento de Derecho. Universidad de Guantánamo, Cuba. Juez Profesional del Tribunal Provincial Popular de Guantánamo.

ha establecido Cuba con otros países. Todo ello con el objetivo de demostrar desde una perspectiva histórica y doctrinal, la viabilidad de la cooperación internacional en la esfera deportiva como herramienta para el desarrollo de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte en la comunidad internacional en concordancia con el texto constitucional.

**Palabras clave:** cooperación deportiva internacional, deporte en la constitución cubana, derecho internacional del deporte, relación deporte y constitución.

## **INTERNATIONAL LAW, COOPERATION, SPORTS AND CONSTITUTION**

### **Abstract:**

The analyzes related to sport from a political, social and economic point of view have been very frequent. Recently, the academic interest in the problems caused by the relationship between law and sports activity has been highlighted. This article addresses the international cooperation in the sports field in correspondence with current Cuban legislation and its behavior seen through its manifestations as part of the fulfillment of one of the purposes of the United Nations Organization consisting in developing the friendly relations in every order between the States, through international cooperation in all its forms, based on the relations that Cuba has established in this matter with other countries. All this with the objective of demonstrating from a historical and doctrinal perspective, the viability of international cooperation in the sports field as a tool for the development of Physical Education, Physical Activity and Sport in the international community in accordance with the constitutional text.

**Keywords:** right to sport, international sports cooperation, sport in the Cuban constitution, international right of sport, relationship sport and constitution.

### **1. Introducción**

La cooperación internacional ha sido abordada desde distintos puntos de vista, fundamentalmente políticos y económicos; no obstante, una visión de la misma a partir de su relación con el deporte como derecho fundamental, reconocido por normativas jurídicas de diversas jerarquías resulta interesante. Es por ello que se considera oportuno un acercamiento a esa configuración que muestra el derecho al deporte en el plano internacional y constitucional.

Se considera loable destacar que la cooperación internacional encuentra respaldo jurídico a partir de la propia Carta de la Organización de Naciones Unidas (ONU), dicha organización promueve esta práctica con la seguridad de que aporta resultados positivos en el enfrentamiento a problemas comunes y de diversa índole. En ese orden de ideas se realiza una aproximación a otros instrumentos jurídicos tanto en el orden del derecho Internacional

como del derecho Interno cubano en los que es posible apreciar el tratamiento que brindan los mismos con respecto a la cooperación internacional, el deporte y la relación entre ambos.

En ese sentido se plantea como objetivo general: Fundamentar desde una perspectiva teórica y exegética el impacto que genera la cooperación internacional en el desarrollo deportivo, así como el adecuado tratamiento que reciba este tema en el texto constitucional.

Como objetivos específicos se plasman los siguientes:

- 1.- Sistematizar en el orden teórico los aspectos relativos a la relación entre el deporte y el derecho internacional, así como lo referente a la cooperación internacional, teniendo en cuenta el tratamiento constitucional que ha dado Cuba al respecto.
- 2.- Demostrar la incidencia positiva de la cooperación internacional en el desarrollo deportivo de los países tanto a lo interno como en la arista internacional a partir de la labor realizada por Cuba en ese sentido.

El artículo se estructura en secciones que abordan lo relativo a las relaciones entre el deporte y el Derecho Internacional; el tratamiento constitucional al deporte y la cooperación internacional, así como se especifican aspectos de la cooperación internacional en materia deportiva y sus principales manifestaciones, concluyendo con las correspondientes reflexiones finales y las referencias bibliográficas.

## **2. Las relaciones entre el deporte y el Derecho Internacional**

En el ámbito internacional no puede hablarse un sistema deportivo único, o uniforme, con una estructura establecida y jerárquicamente bien distribuida, de modo que cuente con normas vinculantes para todos, sin dejar lugar para la duda. Obviamente no es así: en el desarrollo internacional del deporte han coexistido, y coexisten, poderes muy variados, tanto de naturaleza pública, como privada.

Para abordar el tema desde el punto de vista del derecho privado, se debe partir de la existencia de un sistema deportivo internacional que opera como un sistema privado, supeditado a la acción del COI y las federaciones deportivas internacionales, siendo estas últimas las responsables de la organización de la actividad deportiva de cada disciplina en el plano internacional.

Desde un punto de vista jurídico, son asociaciones de Derecho privado en las que se integran las asociaciones deportivas nacionales (o federaciones) de la disciplina correspondiente. Organizan y coordinan sus propias competiciones de modo autónomo y defienden la existencia de una supuesta «especificidad» de la actividad deportiva como un modo de preservar su autonomía regulatoria y aplicar sus propias reglas que conforman una suerte de *Lex Sportiva* (Pérez Gonzalez, 2017, p. 198).

En cuanto a la naturaleza pública, resulta igualmente acertado señalar el principio de que los Poderes públicos, han reflejado un interés cada vez más creciente, respecto a las distintas manifestaciones deportivas. Las leyes y las disposiciones normativas aprobadas directamente por estos en el plano territorial son las que ordenan, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Derecho deportivo.

Existe un consenso creciente en torno a la idea de que el deporte puede considerarse una herramienta útil para la consecución de objetivos propios del Derecho internacional contemporáneo, siendo la paz y el desarrollo dos ejemplos claros en este sentido. Las Organizaciones internacionales han sido conscientes de este potencial. El caso de ONU es sin duda paradigmático. La Organización cuenta con una «Oficina del Deporte para el desarrollo y la paz» y el secretario general nombró en 2008 a un asesor especial sobre esta cuestión (Pérez Gonzalez, 2017, p. 200).

El Derecho Internacional Público puede ser visto como fuente propia del Derecho Internacional del deporte a través de diversos tratados internacionales y múltiples resoluciones emitidas por las diversas Organizaciones Internacionales que van dirigidas a regular la conducta de los distintos sujetos de Derecho Internacional, fundamentalmente los Estados en la materia. Al respecto, es posible hacer referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece en su artículo 31 lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Por su parte, La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 30 referido a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte refiere:

5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:
  - a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
  - b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
  - c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;

- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
- e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

De igual forma, se ha de incluir en el ordenamiento jurídico interno de cada Estado, partiendo de su Ley Suprema, el reconocimiento de la cooperación internacional y el derecho al deporte.

### 3. Deporte, Cooperación Internacional y Constitución

El deporte, no queda excluido del carácter multifacético que caracteriza a la cooperación internacional. En relación la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, adoptada durante la 38ª Conferencia General (noviembre 2015) que es una actualización del documento original, la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, adoptada por la 20ª Conferencia General (1978), destaca la trascendencia de la cooperación internacional en el desarrollo deportivo. En tal sentido se hace referencia a sus aspectos fundamentales y el apego de Cuba al cumplimiento de la misma.

Según Pachot Zambrana, las evidencias indican que el primer referente normativo dirigido a regular, organizar, desarrollar o, en última instancia, ordenar el deporte – o bien la educación física donde aquel alcanza su expresión como medio por excelencia – se ubica con la Ley de 14 de junio de 1918, que instituyó los premios para las regatas nacionales anuales de remos, de vela y de natación (2007, p. 70), por lo que ninguna Constitución cubana anterior a esa fecha recogía el tema del deporte en su articulado.

La Constitución de 1940 hace una breve referencia a la educación física al expresar en su artículo 213 apartado c): *Corresponde especialmente al gobierno municipal: Crear y administrar escuelas, museos y bibliotecas públicas, **campos para educación física y campos recreativos**, sin perjuicio de lo que la Ley establezca sobre educación, y adoptar y ejecutar dentro de los límites del Municipio, reglas sanitarias y de vigilancia local y otras disposiciones similares que no se opongan a la Ley, así como propender al establecimiento de cooperativas de producción y de consumo y exposición y jardines botánicos y zoológicos, todo con carácter de servicio público.*

Con el triunfo revolucionario de 1959 la cultura física y el deporte encuentran una era gloriosa en la sociedad. En 1961 se crea el Instituto Nacional de Deportes (INDER) por la Ley 936 de 23 de febrero, transfiriéndose y asignándose a este los fondos, créditos, derechos y demás bienes, así como el personal que prestaba servicios en aquella. Por dicho instrumento jurídico se estableció que el INDER se constituirá como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, asignándosele, entre otras, como principales funciones las de planificar, dirigir, orientar y ejecutar:

1) las actividades deportivas en el ámbito nacional y en su proyección internacional, fijando las normas a seguir por las entidades que practiquen las mismas, de forma tal que respondan a la política que en estas disciplinas señale el Instituto;

2) la aplicación de un sistema racional e idóneo de educación física y aprendizaje deportivo para los diferentes niveles de escolaridad; y,

3) los planes de recreación aplicables a niños, jóvenes y adultos; así como propender al mayor auge del deporte, la educación física y la recreación mediante su práctica en forma masiva.

Consustanciales a las anteriores atribuciones, se reconoció al organismo la potestad normativa al efecto de establecer las normas a seguir por las entidades que practicaran las actividades deportivas, de forma tal que respondan a la política que señalara el mismo o determinar las reglamentaciones que procedan en cada caso específico (artículo 2o). (Pachot Zambrana, 2007, p. 74)

La Constitución Socialista del 24 de febrero de 1976 vino a ser el colofón de todo este auge en materia deportiva al quedar consagrada dicha actividad en nuestro texto constitucional como una expresión indiscutible en la cima de la etapa inicial de todo un proceso revolucionario. En esta Carta Magna encontramos recogida la figura del deporte desde el Capítulo I “Fundamentos Políticos, Sociales y Económicos del Estado”, en el artículo 8 al expresar: *“El Estado socialista: (...) b) como Poder del pueblo, en servicio del propio pueblo, garantiza: (...) que no haya persona que no tenga acceso al estudio, la cultura y el **deporte**; (...).”* y en el Artículo 15 cuando refiere: *“La propiedad estatal socialista, que es la propiedad de todo el pueblo, se establece irreversiblemente sobre las tierras que no pertenecen a los agricultores pequeños o a cooperativas integradas por los mismos; sobre el subsuelo, las minas, los recursos marítimos naturales y vivos dentro de la zona de su soberanía, los bosques, las aguas, las vías de comunicación; sobre los centrales azucareros, las fábricas, los medios fundamentales de transporte, y cuantas empresas, bancos, instalaciones y bienes han sido nacionalizados y expropiados a los imperialistas, latifundistas y burgueses, así como sobre las granjas del pueblo, fábricas e instalaciones económicas, sociales, culturales y **deportivas construidas**, fomentadas o adquiridas por el Estado y las que en el futuro construya, fomente o adquiera”*.

Además en el Capítulo IV denominado Educación y Cultura, el artículo 38 apartado 2 expresa: *“En su política educativa y cultural se atiende a los postulados siguientes (...): h) el Estado orienta, fomenta y promueve la **cultura física y el deporte** en toda sus manifestaciones como medio de educación y contribución a la formación integral de los ciudadanos”*; en el Capítulo V sobre la Igualdad versa el artículo 42: *“El Estado consagra el derecho conquistado por la Revolución de que los ciudadanos, sin distinción de raza, color u origen nacional (...): disfrutan de los mismos balnearios, playas, parques, círculos sociales y demás centros de cultura, **deportes**, recreación y descanso”*, y en el Capítulo VI “Derechos, Deberes y Garantías Fundamentales” apuntala aún más la figura del deporte al aclamarlo como un derecho al afirmar en el Artículo 51: *“Todos tienen derecho a la educación física, **al deporte** y a la recreación”*.

*El disfrute de este derecho está garantizado por la inclusión de la enseñanza y práctica de la **educación física** y el **deporte** en los planes de estudio del sistema nacional de educación; y por la amplitud de la instrucción y los medios puestos a disposición del pueblo, que facilitan la práctica masiva del deporte y la recreación”.*

Con la Reforma Constitucional de 1992, se mantuvo respecto al deporte la misma línea, lo reflejado en el artículo 8, pasó a ser el texto del artículo 9. El artículo 15 aunque sufrió modificaciones en su redacción, mantuvo el mismo enfoque quedando redactado de la siguiente manera: “*Son de propiedad estatal socialista de todo el pueblo (...): b) los centrales azucareros, las fábricas, los medios fundamentales de transporte, y cuantas empresas, bancos e instalaciones han sido nacionalizados y expropiados a los imperialistas, latifundistas y burgueses, así como las fábricas, empresas e instalaciones económicas y centros científicos, sociales, culturales y **deportivos** construidos, fomentados o adquiridos por el Estado y los que en el futuro construya, fomente o adquiera*”. El resto del articulado relacionado con el tema se mantuvo igual, cambiando solamente la numeración de los artículos: los antiguos artículos 38, 42 y 51 se convirtieron en el 39, 43 y 52.

Ese tratamiento constitucional que recibió, definitivamente, el deporte una vez aprobada y promulgada la Constitución, actualizada después de las reformas constitucionales de 1978, 1992 y 2002, puede sistematizarse en tres bloques temáticos, los dos primeros ubicados en la dogmática constitucional y el último en la orgánica constitucional, exponiéndose como se plantea a continuación:

- 1 La inscripción del deporte entre los principios fundamentales del Estado cubano implicando su deber de garantizarlo, orientarlo o promoverlo.
- 2 El reconocimiento expreso del derecho fundamental al deporte, la educación física y la recreación.
- 3 La asignación de competencias orgánicas y funcionales a las Asambleas Locales del Poder Popular en cuanto a la actividad deportiva. (Pachot Zambrana, 2007, p 77.)

Por su parte el texto constitucional aprobado en Referéndum por amplia mayoría del pueblo cubano y que entrará en vigor próximamente, reconoce también estos ejes temáticos al regular el tema en cuestión en el Título III “Fundamentos de la Política Educativa Científica y Cultural” en el artículo 32 inciso e), exponiendo dentro de sus postulados la orientación, fomento y promoción de la cultura física, la recreación y el **deporte** en todas sus manifestaciones como medio de educación y contribución a la formación integral de las personas. En el Título V “Derechos, Deberes y Garantías”, específicamente el capítulo II, en su artículo 46 reconoce el deporte como un derecho al expresar: “*Todas las personas tienen derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, la salud, la educación, la cultura, la recreación, **el deporte** y a su desarrollo integral*”, y como elementos esenciales de su calidad de vida en el artículo 74: “*Las personas tienen derecho a la educación física, **al deporte** y a la recreación como elementos esenciales de su calidad de vida. El sistema nacional de educación garantiza la inclusión de la enseñanza y práctica **de la educación física y el deporte** como parte de la formación integral de la niñez, la adolescencia*

y la juventud. El Estado crea las condiciones para garantizar los recursos necesarios dedicados a la promoción y práctica del deporte y la recreación del pueblo, así como para la preparación, atención y desarrollo de los talentos deportivos”.

El tercer bloque temático referido anteriormente encuentra fundamento en el referido texto constitucional en el Título VIII Órganos Locales del Poder Popular, específicamente en el Capítulo II dedicado a los Órganos Municipales del Poder Popular donde en el artículo 191 inciso i) establece que Corresponde a la Asamblea Municipal del Poder Popular: *organizar y controlar, en lo que le concierne y conforme a lo establecido por el Consejo de Ministros o el Gobierno Provincial, el funcionamiento y las tareas de las entidades encargadas de realizar, entre otras, las actividades económicas, de producción y servicios, de salud, asistenciales, de prevención y atención social, científicas, educacionales, culturales, recreativas, deportivas y de protección del medio ambiente en el municipio*; por su parte el artículo 199 establece: *El Consejo Popular representa a la población de la demarcación donde actúa y a la vez a la Asamblea Municipal del Poder Popular. Ejerce el control sobre las entidades de producción y servicios de incidencia local, y trabaja activamente para la satisfacción, entre otras, de las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, culturales, **deportivas** y recreativas, así como en las tareas de prevención y atención social, promoviendo la participación de la población y las iniciativas locales para su consecución. La ley regula la organización y atribuciones del Consejo Popular.*

En ese orden, el artículo 201 dispone que: *La Administración Municipal tiene como objetivo esencial satisfacer, entre otras, las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, culturales, **deportivas y recreativas** de la colectividad del territorio a que se extiende su jurisdicción, así como ejecutar las tareas relativas a la prevención y atención social.*

Respecto a la presencia de la cooperación internacional en las Cartas Magnas cubanas, podemos apreciar que en la Constitución de 1940 se observa una breve pincelada al tema al referir: *“Solamente podrán ejercer las profesiones que requieren título oficial, salvo lo dispuesto en el artículo 57 de esta Constitución, los cubanos por nacimiento, los naturalizados que hubieren obtenido esa condición con cinco años o más de anterioridad a la fecha en que solicitaren la autorización para ejercer. El Congreso podrá, sin embargo, por Ley extraordinaria, acordar la suspensión temporal de este precepto cuando, por razones de utilidad pública resultase necesaria o conveniente **la cooperación** de profesionales o técnicos extranjeros en el desarrollo de iniciativas públicas o privadas de interés nacional. La Ley que así lo acordare fijará el alcance y término de la autorización”.*

Sin embargo, a partir de la puesta en vigor de la Constitución de 1976 la figura de la cooperación internacional aparece reflejada a partir del preámbulo, con la particularidad de que se circunscribe fundamentalmente al campo socialista, al expresar: *GUIADOS APOYADOS en el internacionalismo proletario, en la amistad fraternal y la **cooperación** de la Unión Soviética y otros países socialistas y en la solidaridad de los trabajadores y pueblos de América Latina y el*



*mundo...., lo que se corrobora en el Artículo 12: “La República de Cuba hace suyos los principios del internacionalismo proletario y de la solidaridad combativa de los pueblos (...) f) basa sus relaciones con la Unión de República Socialistas Soviéticas y demás países socialistas en el internacionalismo socialista, en los objetivos comunes de la construcción de la nueva sociedad, la amistad fraternal, **la cooperación** y la ayuda mutua;”*

Con la Reforma constitucional de 1992 el artículo precedente sufrió modificaciones, ampliando el espectro respecto a la cooperación internacional al versar: *“La República de Cuba hace suyos los principios antiimperialistas e internacionalistas, y (...) b) funda sus relaciones internacionales en los principios de igualdad de derechos, libre determinación de los pueblos, integridad territorial, independencia de los Estados, **la cooperación internacional** en beneficio e interés mutuo y equitativo, el arreglo pacífico de controversias en pie de igualdad y respeto y los demás principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en otros tratados internacionales de los cuales Cuba sea parte; (...) h) basa sus relaciones con los países que edifican el socialismo en la amistad fraternal, **la cooperación** y la ayuda mutua, asentadas en los objetivos comunes de la construcción de la nueva sociedad”*; de modo que representa un salto significativo, pues no solo incrementa el espectro de la cooperación internacional, sino que por primera vez en nuestro texto constitucional se incluye como principio del Derecho Internacional Público.

Al respecto la Constitución aprobada recientemente, siguiendo el ejemplo de su antecesora, refiere el término cooperación también desde el preámbulo: *APOYADOS en el internacionalismo proletario, en la amistad fraternal, la ayuda, **la cooperación** y la solidaridad de los pueblos del mundo, especialmente los de América Latina y el Caribe. Además, el Capítulo II “Relaciones Internacionales” en su artículo 16 ratifica lo expresado anteriormente al disponer que: “La República de Cuba basa las relaciones internacionales en el ejercicio de su soberanía y los principios antiimperialistas e internacionalistas, en función de los intereses del pueblo y, en consecuencia:*

*c) sostiene su voluntad de observar de manera irrestricta los principios y normas que conforman el Derecho Internacional, en particular la igualdad de derechos, la integridad territorial, la independencia de los Estados, el no uso ni amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la cooperación internacional en beneficio e interés mutuo y equitativo, el arreglo pacífico de controversias sobre la base de la igualdad, el respeto y los demás principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas(...).n) basa sus relaciones con los países que edifican el socialismo en la amistad fraternal, la cooperación y la ayuda mutua(...)”*

En ese sentido, salta a la vista la superioridad de la Ley Suprema al incluir la obligatoriedad de la observancia de todos los principios del Derecho Internacional Público referidos anteriormente, donde se destaca la reiterada alusión a la cooperación internacional, atemperando la norma a la realidad social existente. En materia deportiva, la cooperación internacional desempeña un importante rol en el desarrollo de las diferentes disciplinas, así

como en la consecución de una mejor calidad de vida tanto de los deportistas como de la población en general.

#### **4. Cooperación Internacional en materia deportiva**

La cooperación internacional ha sido un tema ampliamente abordado fundamentalmente desde su esfera económica y con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales en busca de dar cumplimiento al principio de coexistencia pacífica entre los Estados como parte del Derecho Internacional.

Para analizar el comportamiento de la cooperación internacional en su esfera deportiva, resulta imprescindible estudiarlo desde una óptica abierta identificando tanto sus fortalezas como debilidades. Las diferencias en los sistemas políticos, económicos y sociales no deben ser obstáculos en el deber de la cooperación, que es incompatible con cualquier clase de subordinación, presión o discriminación, ya que se trata de una forma de coexistencia activa, una forma práctica de hacer realidad el principio de la coexistencia, y se trata, además, del cumplimiento de una norma importante Derecho Internacional Público<sup>ii</sup> y de uno de los objetivos fundamentales de Naciones Unidas. (D'Estefano M A, 1977, p.7)

No obstante, es un término multidimensional que abarca las diferentes esferas de la vida y que debe practicarse entre todos los Estados aún y cuando sean distintos sus sistemas económicos, políticos y sociales. Todo ello si pretendemos ser fieles al propósito de la Organización de Naciones Unidas referido a desarrollar las relaciones amistosas en todo orden entre los Estados, mediante la cooperación internacional en todas sus formas.

El deporte, no queda excluido del carácter multifacético que caracteriza a la cooperación internacional. En relación, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, adoptada durante la 38ª Conferencia General (noviembre 2015) que es una actualización del documento original, la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, adoptada por la 20ª Conferencia General (1978), destaca la trascendencia de la cooperación internacional en el desarrollo deportivo.

En ese sentido Cuba ha mantenido un estricto apego al cumplimiento de lo establecido en la misma. Muestra de ello lo constituyen las misiones deportivas desarrolladas por Cuba en países como Venezuela y otros, en el marco de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de América (ALBA), que sin dudas ha representado un paso de avance significativo en el movimiento deportivo de estos países. En ese orden de ideas, al decir de Bueno, Guerrero, Ruiz, Figueredo, la Misión Barrio Adentro Deportivo en Venezuela es una experiencia única; a partir de las potencialidades de los profesionales cubanos donde se integran sus habilidades profesionales con las laborales para prestar servicios de calidad en diferentes proyectos como la Cultura Física Terapéutica y Profiláctica, el Deporte Masivo, el Ajedrez, la Actividad Física Escolar y la Recreación Física (2010, p.1).

Por su parte, el periódico Trabajadores, en su edición del 14 de febrero de 2016 publicó por Joel García León el artículo "Buscando tramposos" donde expone que a partir del 2016, Costa Rica enviaría todas las muestras de sus deportistas a nuestro laboratorio antidoping para ser analizadas, tal y como ya lo hacen Nicaragua, Venezuela, República Dominicana, Panamá, en tanto ocasionalmente se seguirá prestando servicios a federaciones internacionales que lo soliciten como se ha hecho con las de judo, el ciclismo, triatlón, atletismo, béisbol y boxeo.

En abril del año 2018 se realizó la reunión<sup>iii</sup> del Consejo Iberoamericano del Deporte (CID), del que Cuba es miembro y signataria de su tratado de creación, durante la misma, por unanimidad se acordó que la UNESCO<sup>iv</sup> fuera un aliado del Consejo Iberoamericano del Deporte para lograr una coordinación permanente entre los ministerios de educación y del deporte e impulsar nuevos acuerdos. Se reconocieron la necesidad de que los mandatarios no solo referencien el de alto rendimiento, sino que tengan en cuenta que el deporte es importante para la prevención y mejoramiento de indicadores de salud y en el desarrollo en general, estos fueron principalmente los aspectos que sobresalieron en una asamblea en la que los países demostraron su interés por ubicar al deporte como una pieza inamovible para lograr el desarrollo social en las regiones.

## **5. Principales manifestaciones de la cooperación internacional en materia deportiva**

La UNESCO desempeña una importante labor en el impulso de la cooperación internacional en el área deportiva, lo que queda reflejado en los instrumentos jurídicos internacionales emanados de ella. En ese sentido, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte del propio organismo, específicamente la versión revisada por expertos y profesionales gubernamentales, de organizaciones deportivas, del sector académico y de Organizaciones no gubernamentales, adoptada durante la Trigésimo octava Conferencia General efectuada en noviembre del 2015<sup>v</sup>, , que constituye una actualización del documento original, la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, adoptada por la Vigésima Conferencia General en 1978; en doce artículos, sirve como referente universal en materia de estándares éticos y cualitativos de la educación física, la actividad física y deporte.

Específicamente, el artículo doce del referido instrumento jurídico establece que la cooperación internacional es un requisito previo para aumentar el alcance y los efectos de la educación física, la actividad física y el deporte. Reconoce además que la cooperación y las alianzas internacionales deben propiciar el servicio del desarrollo, la paz, la solidaridad y la amistad entre todos y que deberían ser aprovechadas para defender con eficiencia los propósitos de la especialidad. Preservando la intención inicial de la Carta de 1978, este nuevo documento marca el compromiso reafirmado de la comunidad internacional para promover el deporte como catalizador de la paz y el desarrollo.

Si analizamos lo anteriormente expuesto, es posible apreciar cómo Cuba ha puesto en práctica lo establecido en los documentos antes mencionados, a partir del desempeño de su papel en la cooperación Sur-Sur, a través de diversos convenios en materia de salud, educación y deporte, brindando ayuda y capacitación para el beneficio a la población. Por tal motivo ha sido reconocida en diversas ocasiones como potencia deportiva. A través del deporte, muchos cubanos han sobresalido en disciplinas como voleibol, béisbol y deportes de combate, obteniendo importantes galardones.

Los logros del deporte en Cuba se manifiestan no sólo en los resultados alcanzados en las competiciones internacionales, sino en el actuar solidario y de cooperación para mejorar el desempeño deportivo de aquellos países que lo soliciten, enviando profesionales competentes para ello, no limitándose solamente a nuestra región, sino que la colaboración encuentra representación en otros continentes, con la presencia de técnicos, profesores y entrenadores en las distintas disciplinas deportivas.

Mongolia resulta una muestra de ello, al respecto, el Dr.C. Antonio Becali Garrido (ex presidente del INDER), durante un encuentro sostenido en ese país con Tsedenbal Tsogzolmaa, ministra de educación, ciencia, cultura y deportes de Mongolia señaló las potencialidades que existen entre ambos países para la colaboración deportiva y la contratación de especialistas y entrenadores cubanos en deportes como judo, lucha, boxeo y voleibol. Esta cooperación bilateral ha rendido frutos, pues hasta el 2018 se habían graduado 22 estudiantes mongoles en la Licenciatura en Cultura Física y Deportes.

Una muestra fehaciente de la cooperación internacional en materia deportiva lo constituye la Misión Barrio Adentro Deportivo que tiene como inspiración los sueños del Libertador Simón Bolívar y del Héroe Nacional José Martí. Surge de los convenios de los gobiernos bolivariano y cubano, todo gracias a las políticas implementadas por el comandante Chávez, el 31 de julio de 2004, con el objetivo de elevar los niveles de salud y calidad de vida de la población, así como la promoción de la práctica de ejercicios físicos, el empleo del tiempo libre, la capacitación de promotores deportivos y la recreación sana de niños, jóvenes y adultos.

La Misión Barrio Adentro Deportivo en Venezuela es una experiencia única; a partir de las potencialidades de los profesionales cubanos donde se integran sus habilidades profesionales con las laborales para prestar servicios de calidad en diferentes proyectos como la Cultura Física Terapéutica y Profiláctica, el Deporte Masivo, el Ajedrez, la Actividad Física Escolar y la Recreación Física. (Bueno; Guerrero; Ruiz; Figueredo, 2010, p.1)

El Programa Barrio Adentro Deportivo posibilita incorporar a la práctica de la actividad física, deportiva y recreativa a grupos poblacionales de todas las edades, sexos, credos y procedencia social a través de su masificación, diversificación y sistematización que permita elevar la calidad de vida y mejorar la salud de los ciudadanos y ciudadanas. (Bueno, et al.p.2)

Durante el año 2017, más de dos millones de venezolanos recibieron en los barrios de los 24 Estados del país los beneficios de las actividades de cultura física y recreación organizadas para ellos por colaboradores cubanos de la Misión Deportiva. Con la mirada en las amplias bases de la sociedad venezolana, se enfrascaron en fortalecer el proyecto Barrio Adentro Deportivo, con trece años de implementación y, en particular, en preparar al relevo que sigue la labor cuando los cubanos culminan su tarea. Se capacitaron igualmente a jueces y árbitros de diversas disciplinas y se incorporaron al trabajo del movimiento Somos Venezuela<sup>vi</sup> para identificar, en su esfera, los problemas de la clase humilde del pueblo.

Con motivo del desarrollo deportivo de los países miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de América nacieron, a partir del Acuerdo suscrito en La Habana el 28 de abril de 2005, los Primeros Juegos Deportivos del ALBA<sup>vii</sup>, en los cuales se demuestra la calidad deportiva de los atletas de estos países y se evidencian los frutos de la cooperación en este sentido.

En la misma fecha se firmó un acuerdo para la utilización por Venezuela del Laboratorio Antidoping de Cuba. A propósito el periódico Trabajadores, en su edición del 14 de febrero de 2016 publicó por Joel García León el artículo "Buscando tramposos" donde expone que a partir del 2016, Costa Rica enviaría todas las muestras de sus deportistas a nuestro laboratorio para ser analizadas, tal y como ya lo hacen Nicaragua, Venezuela, República Dominicana, Panamá, en tanto ocasionalmente se seguirá prestando servicios a federaciones internacionales que lo soliciten como se ha hecho con las de judo, el ciclismo, triatlón, atletismo, béisbol y boxeo.

En abril del año 2018 se realizó la reunión del Consejo Iberoamericano del Deporte (CID), del que Cuba es miembro y signataria de su tratado de creación, en la cual estuvieron presentes 18 países: Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Durante la misma, por unanimidad se acordó que la UNESCO fuera un aliado del Consejo Iberoamericano del Deporte para lograr una coordinación permanente entre los ministerios de educación y del deporte e impulsar nuevos acuerdos. Se reconocieron la necesidad de que los mandatarios no solo referencien el de alto rendimiento, sino que tengan en cuenta que el deporte es importante para la prevención y mejoramiento de indicadores de salud y en el desarrollo en general, Estos fueron principalmente los aspectos que sobresalieron en una asamblea en la que los países demostraron su interés por ubicar al deporte como una pieza inamovible para lograr el desarrollo social en las regiones.

## **6. Reflexiones Finales**

**Primera:** El desarrollo progresivo del constitucionalismo cubano ha abarcado las esferas del deporte y la cooperación internacional, reconociendo al primero como un derecho de todo el pueblo y al segundo como un principio del Derecho Internacional.

**Segunda:** La cooperación internacional constituye un principio reconocido por el Derecho Internacional Público que por su carácter multifacético permite desarrollar la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte en la comunidad internacional, siendo Cuba, a criterio de los autores, un modelo a seguir en el impulso de acuerdos internacionales que tributen a desarrollar este campo.

**Tercera:** Las manifestaciones de la cooperación internacional en la esfera deportiva a través del papel desempeñado por las organizaciones, organismos, los Estados y otros entes internacionales y la aplicación de instrumentos jurídicos a ese nivel, han mostrado logros significativos para garantizar el acceso al deporte como un derecho ciudadano.

## 7. Referencias

Bueno Pérez LA; Guerrero García EC; Ruiz Martínez F; Figueredo Trimiño N.( 2010) Misión Barrio Adentro Deportivo: Un modelo para el trabajo comunitario en los pueblos del ALBA y su aplicación en la comunidad universitaria. Disponible en <https://www.google.com/search?q=Bueno%2C++Guerrero%2C+Ruiz.+Misi%7Bo+n+Barrio+adentro+deportivo&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b>

D' Estéfano M A. (1977) Esquemas del Derecho Internacional Público Tomo II. Cuba. Editorial Pueblo y Educación.

García León, Joel. Buscando tramposos por 15 años. Publicado en el periódico Trabajadores el 14 de febrero de 2016. Disponible en <http://www.trabajadores.cu/20160214/buscando-tramposos-por-15-anos/>

Mendez Lugo, B. (2011) Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Cancillería Mexicana. Disponible en <http://www.southsouth.info/profiles/blogs/concepto-de-cooperacion>.

Pachot Zambrana, Karel (2007) El derecho al deporte, la Constitución y las normas de ordenación del deporte en Cuba, (tesis en opción al título académico de Doctor), Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, Cuba.

Pérez Gonzalez, Carmen (2017) ¿Un Derecho Internacional del Deporte? Reflexiones en torno a una rama del Derecho Internacional Público In Statu Nascendi. Revista Española de Derecho Internacional Sección ESTUDIOS Vol. 69/1, enero-junio 2017, Madrid.

## Instrumentos Jurídicos Internacionales

Carta de la Organización de Naciones Unidas. Firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. Disponible en [https://www.oas.org/36ag/espanol/doc\\_referencia/carta\\_nu.pdf](https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf)

Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, adoptada durante la 38ª Conferencia General (noviembre 2015) que es una actualización del documento original, la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, adoptada por la 20ª Conferencia General (1978).

Tratado de Creación del Consejo Iberoamericano del Deporte firmado el 4 de agosto de 1994 en Montevideo, Uruguay. Recuperado de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Instrumentos.nsf/d9e9b7b996023769062578b80075d821/f02c9d196d05e8f9062573690078bf0f?OpenDocument>

Carta Europea del Deporte, Recuperado de <http://www.femp.es/files/566-69-archivo/CARTA%20EUROPEA%20DEL%20DEPORTE.pdf>

Constitución cubana de 1940. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2525/36.pdf>.

Constitución cubana de 1976 con sus respectivas reformas. Disponible en <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/cu/cu054es.pdf>.

Constitución cubana del 2019. Recuperado de <http://www.granma.cu/file/pdf/gaceta/Nueva%20Constituci%C3%B3n%20240%20KB-1.pdf>.

Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989. Disponible en : <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad en vigor desde el 2008. Disponible en <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/CONVENCION-SOBRE-DERECOS-PERSONAS-DISCAPACIDAD.pdf>

---

<sup>i</sup> Es una organización no gubernamental, constituida como asociación suiza con domicilio en Lausana, y que organiza los Juegos Olímpicos como competiciones «entre atletas, en pruebas individuales o por equipos, y no entre países»

<sup>ii</sup> Se hace referencia a la Carta de la ONU que dedica todo un capítulo a la cooperación internacional.

<sup>iii</sup> En la misma estuvieron presentes 18 países: Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

<sup>iv</sup> Por sus siglas en Inglés: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura). Se trata de un organismo de la ONU que fue fundado en 1945 y que tiene su sede en París (Francia), también tiene representación en Cuba.

<sup>v</sup> Esta revisión sigue las recomendaciones de la [Declaración de Berlín](#), adoptada por 600 participantes de 121 países, al cabo de la 5ª Conferencia internacional de ministros y altos funcionarios encargados de la educación física y el deporte.

<sup>vi</sup> "Somos Venezuela" es el nuevo mecanismo social del Estado que nació en junio de 2017 para verificar los datos de cada uno de los carnetizados con la herramienta de identidad nacional Carnet de la Patria. También debe verificar los requerimientos y necesidades de cada carnetizado. Esto con la finalidad de optimizar el alcance y avance de las misiones socialistas (programas sociales que impulsa el Gobierno).

<sup>vii</sup> Durante los primeros juegos del ALBA se compitió en 31 deportes oficiales y 7 de exhibición, se disputaron 833 medallas de oro, otra cifra igual de medallas de plata y 923 de bronce, para un total de 2 789 medallas. Participaron en las competencias 19 países, intervinieron alrededor de 2000 atletas; durante los Juegos se realizaron entre 350 y 480 pruebas de dopaje, lo que representa aproximadamente el 20 por ciento de los atletas participantes. La segunda edición de este torneo, fue efectuada en Venezuela, en 2007 y en la tercera reunieron alrededor de 2.300 deportistas de 19 países de América Latina, además de delegaciones invitadas de Alemania, Francia, España, Canadá, Congo, Lesotho y Sri Lanka.